



Resolución Directoral Regional

N° 423 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

22 OCT 2024

VISTO:

El Oficio N° 145-2024-AACAND-DRA.T./GOB.REG.TACNA con Reg. N° 6958-2024, de fecha 18 de octubre del 2024 presentado por el Director de la Agencia Agraria Candarave, quien solicita la autorización para realizar el evento **"I FESTIVAL DE LA LLAMA CANDARAVE 2024"**, que se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante El Oficio N° 145-2024-AACAND-DRA.T./GOB.REG.TACNA con Reg. N° 6958-2024, de fecha 18 de octubre del 2024 presentado por el Director de la Agencia Agraria Candarave, quien solicita la autorización para realizar el **"I FESTIVAL DE LA LLAMA CANDARAVE 2024"**, evento que se desarrollará el día 22 de noviembre del 2024;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, el Artículo 1º aprobar los lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y eventos Agropecuarios" versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, el Iten 7.3.1 del presente lineamiento establece que las Direcciones Regionales de Agricultura son los Órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas.

Que, con fecha 29 de abril del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promulga y publica en el Diario El Peruano la Resolución Ministerial N°0293-2024-MIDAGRI que resuelve en el Artículo 1.- Declaración del Día Nacional de la Llama, reconoce el 22 de noviembre de cada año, como el **"DIA NACIONAL DE LA LLAMA"**.

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización del **"I FESTIVAL DE LA LLAMA CANDARAVE 2024"** el cual se llevará a cabo el día 22 de noviembre del 2024 en la Comunidad Campesina de San Pedro en la Cabaña Principal LOLOCANI, del Distrito y Provincia de Candarave y Región Tacna, por lo que es procedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;





Resolución Directoral Regional

N° 423 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 22 OCT 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2024, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento "I FESTIVAL DE LA LLAMA CANDARAVE 2024", a efectuarse el día 22 de noviembre del 2024 en la Comunidad Campesina de San Pedro en la Cabaña Principal LOLOCANI, del Distrito y Provincia de Candarave y Región Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador del "I FESTIVAL DE LA LLAMA CANDARAVE 2024", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE : SR. APOLINAR PACCI NINA
SECRETARIO : SR. OLIVERIO MIGUEL GENIZ GUTIERREZ
TESORERO : SR. MARCELINO CILVERIO CACALLICA TARQUI
COMISARIO GENERAL : SR. JUAN JULIO PARIGUANA PACCI

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: El Festival queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios versión 01, que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
DAGIA
Exp. Adm.
Archivo
DGM/ HIF/sst.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR